RESOLUCIÓN No.

"Por medio de la cual se suspenden términos de las actuaciones en la Dirección Comercial y en la Dirección Jurídica de Empresas Publicas de Armenia-ESP."

El Gerente General de las Empresas Públicas de Armenia ESP, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y en especial de la competencia atribuida en el artículo 28 Y 30 del acuerdo 013 de 2013 (Estatutos) y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Articulo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Además, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.
- 2.- Que Empresas Publicas de Armenia-ESP es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal dedicada a la prestación de los servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en la Ciudad de Armenia.
- 3.- Que desde Empresas Publicas de Armenia ESP, se ha acogido el Decreto No 0810 de Julio 12 de 2024, emanado de la Alcaldía Municipal de Armenia y en consecuencia se ha expedido la presente Resolución mediante la cual se comunica la adopción del **Dia Cívico** el día **Lunes 15 de Julio de 2024**, el cual se aplicará a todos los Servidores Públicos al servicio de Empresas Públicas de Armenia ESP con excepción de aquellos que están vinculados al servicio de aseo (Barrido, Recolección y Disposición Final) que deberán prestar el servicio de manera habitual y continua de acuerdo a los

turnos estipulados por sus superiores y aquellos de la parte operativa en los servicios de acueducto y alcantarillado que estén en disponibilidad para atención de daños, mantenimiento y demás situaciones eventuales.

- **4.-** Que con base en lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política, es un deber de las autoridades salvaguardar el debido proceso y el derecho de defensa y contradicción de los ciudadanos, así como el principio de publicidad de los actos administrativos.
- **5.-** Que el artículo 7 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece el deber de las autoridades de garantizar la atención personal al público en los horarios establecidos para ello, y la habilitación de espacios de consulta de expedientes y documentos, así como para la atención cómoda y ordenada del público.
- 6.- Que, para garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción, la Gerencia General de la Entidad en vista de la declaratoria de DIA CIVICO ha decidido SUSPENDER LOS TÉRMINOS PROCESALES Y ADMINISTRATIVOS durante el día 15 de Julio de 2024.

Que, en razón a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender los términos procesales referentes a intervención de particulares y servidores públicos de todas las actuaciones administrativas adelantadas por la Dirección Comercial y la dirección Jurídica de Empresas Públicas de Armenia ESP, tales como: contestación de documentos, tramites de derechos de petición, recursos, notificaciones, visitas técnicas, jurisdicción coactiva, y en general cualquier otro tramite que requiera la presencia del interesado durante el día Lunes 15 de julio de 2024.

Parágrafo 1: Los procedimientos y actuaciones cuyos plazos máximos terminen el día de la suspensión y que impliquen el ejercicio de contradicción, defensa y derechos fundamentales se ampliaran hasta el día hábil inmediato.

Parágrafo 2: La suspensión de términos implica la interrupción de los términos de caducidad y prescripción de los diferentes procesos que adelanta la dirección comercial

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Amenia Q., a los

PAULO CESAR RODRIGUEZ OSPINA

Gerente General

Proyectó. Dr. Alvaro Botero Villa / DJSG